



# RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 104

La Paz, 29 ENE 2021

## VISTOS:

La Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC - BCB) mediante nota CITE: FC.BCB.JNAF.PPTO N° 010/2021, solicita aprobación de su escala salarial en aplicación a la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2021.

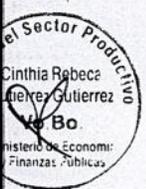
## CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto General del Estado 2021 refleja la política de austeridad del Gobierno Nacional reduciendo el gasto corriente, motivo por el que en el marco del Parágrafo I de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, del PGE 2021, las entidades del Sector Público deben remitir sus escalas salariales debidamente aprobadas por la máxima instancia legalmente facultada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos definidos en su calidad de Órgano Rector, para su correspondiente evaluación y aprobación mediante Resolución Ministerial, la cual tendrá vigencia a partir del mes de enero de 2021.

Que el Parágrafo III, Artículo 44 del Decreto Supremo N° 4434 de 30 de diciembre de 2020, vigente desde el 01 de enero de 2021, establece que las entidades del sector público, en el marco de lo dispuesto por el inciso j) del Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, se sujetarán a las regulaciones en materia de escalas salariales, establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que la Resolución Ministerial N° 042 de 05 de febrero de 2020, emitida por esta Cartera de Estado, aprueba el "Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público" cuyo objetivo es establecer los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que mediante Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 0010/2020 de 29 de diciembre de 2020, esta Cartera de Estado anuncia que en el marco de la precitada Disposición Final Segunda, las entidades del Sector Público que requieran aprobar sus escalas salariales conforme al presupuesto institucional disponible en la partida de gasto 11700 "Sueldos", deben remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas su solicitud, adjuntando la Resolución de la máxima instancia legalmente facultada, hasta el 13 de enero de 2021, para su evaluación y aprobación; plazo que fue ampliado hasta el 29 de enero de conformidad al Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N° 001/2021 de 13 de enero de 2021.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza  
Teléfono: (591-2) 218 3333  
www.economiayfinanzas.gob.bo  
La Paz - Bolivia



104



Que el mencionado Comunicado señala que el requerimiento debe ser presentado adjuntando: informe legal, informe técnico, escala salarial y planilla presupuestaria debidamente refrendadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva, así como el organigrama de la entidad, requisitos previstos en el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 042.

Que en este contexto, la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC - BCB) requiere la aprobación de su escala salarial, para lo cual remite los respectivos informes técnico y legal, escala salarial, planilla presupuestaria y el organigrama de la entidad, así como la Resolución del Consejo de Administración N° 6/2021 de 26 de enero de 2021; aclarando que el análisis de reestructuración, conclusiones y aplicación son de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante, de conformidad con la normativa vigente.

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/USP/INF/N° 0021/2021, emitido por la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto. N° 069/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial para la mencionada entidad.

Que en el marco del párrafo IV, artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, vigente para la presente gestión, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

Que en aplicación del artículo 4 de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado 2021 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

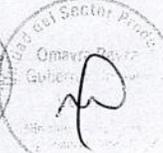
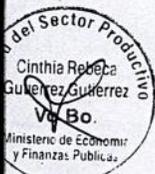
**POR TANTO:**

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la mencionada normativa.

**RESUELVE:**

**ÚNICO.-** Aprobar la escala salarial de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC - BCB), con vigencia a partir del mes de enero de la presente gestión, constituida por 238 ítems distribuidos en 15 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de **Bs2.164.065.- (Dos Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Sesenta y Cinco 00/100 Bolivianos)**, financiados con fuente y organismo 42-230 "Transferencias de Recursos Específicos"

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*[Signature]*  
**Zorán Pedro Mamani Ticona**  
Vice Ministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

*[Signature]*  
**Marcelo Montenegro Gomez Garcia**  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

*[Signature]*  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**Elmer Nicolas Quisbert Mamani**  
Encargado de Archivos Legales  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

# COPIA LEGALIZADA



**ESCALA SALARIAL**  
(Expresado en Bolivianos)

## 104

**ANEXO - 01**

**Entidad:** 293 FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
**Fuente:** 42 TRANSFERENCIA DE RECURSOS ESPECÍFICOS  
**Org. Financ.:** 230 OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE ÍTEMS	SUELDO O HABER MENSUAL	COSTO MENSUAL
<b>SUPERIOR</b>	1	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	1	18.599	18.599
<b>EJECUTIVO</b>	2	CONSEJERO A TIEMPO COMPLETO	1	17.318	17.318
	3	SECRETARIO GENERAL	1	16.759	16.759
	4	DIRECTOR	6	16.431	98.586
	5	JEFE DE UNIDAD - I	1	15.595	15.595
	6	JEFE DE UNIDAD - II	4	14.201	56.804
	7	JEFE DE UNIDAD - III	20	13.553	271.060
<b>OPERATIVO</b>	8	PROFESIONAL - I	9	11.726	105.534
	9	PROFESIONAL - II	7	10.700	74.900
	10	PROFESIONAL - III	104	8.980	933.920
	11	TÉCNICO - I	37	8.166	302.142
	12	TÉCNICO - II	7	7.518	52.626
	13	TÉCNICO - III	12	6.474	77.688
	14	PERSONAL DE APOYO - I	6	5.004	30.024
	15	PERSONAL DE APOYO - II	22	4.205	92.510
<b>TOTAL ÍTEMS</b>			<b>238</b>		
<b>TOTAL COSTO MENSUAL</b>					<b>2.164.065</b>
<b>TOTAL COSTO ANUAL</b>					<b>25.968.780</b>



*Msc. Luis Oporto Ordoñez*  
**PRESIDENTE**  
FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

*Zenon Pedro Mamani Ticona*  
**Ministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal**  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

*Rebeca Gutierrez*  
**Vo. Bo.**  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

*V. O. P.*  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas